

Constancia Secretarial: Medellín, octubre 20 de 2023. Señora Juez, le informo que el pasado 6 de octubre de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia a que alude el artículo 372 CGP, en la presente causa verbal sumaria; no obstante que, revisada la actuación adelantada, se observa que no se aportó el registro civil de nacimiento de la menor por la que se dio impulso al trámite. A Despacho.

GLORIA LUCIA AYALA CARDONA

Asistente



Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 3110 008 **2022 00111 00**

Vista la constancia que antecede, en ejercicio del control de legalidad atribuida al Juez para depurar cada una de las etapas a lo largo del proceso, se observa que efectivamente no se aportó el registro civil de nacimiento de la menor S. S. P., y como quiera que es un requisito indispensable con el fin de acreditar el estado civil de las personas, al igual que el vínculo de consanguinidad con el demandado, se hace necesario el aporte mismo.

En consecuencia, **SE ORDENA** que en el término de **CINCO (5)** se allegue copia auténtica del registro civil de nacimiento de la niña S.S.P, conforme el Decreto 1260 de 1970, en el que además se debe evidenciar las notas marginales.

Deviene de lo anterior, no llevarse a cabo la audiencia programada para el lunes 23 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6f0f2f45e75b2beeea470ca1abee9d74ee456392b2c5ae359750aa6ac10be**

Documento generado en 20/10/2023 02:22:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**